

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. CODIGO DE BUEN GOBIERNO
CORPORATIVO**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
I IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD	5
1.1 Naturaleza Jurídica	5
1.2 Objeto Social.....	5
2 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	5
2.1 Aprobación de operaciones relevantes y Conflicto de Interés.....	6
2.2 Acciones y Accionistas.....	6
2.3 Derechos específicos de los accionistas	7
2.4 Trato equitativo a los accionistas	8
3 ÓRGANO DE DIRECCIÓN -JUNTA DIRECTIVA.....	10
3.1 Reuniones.....	10
3.2 Reglamento Interno de la Junta Directiva	10
3.3 Evaluación.....	11
4 REPRESENTANTES LEGALES Y EJECUTIVOS	13
4.1 Elección.....	13
4.2 Funciones	13
4.3 Remuneración	13
5 CONTROL Y VIGILANCIA.....	14
5.1 Control Interno	14
5.2 Órganos de Control Interno.....	15
5.3 Órganos de Control Externos.....	16
5.4 Gestión de Riesgos	18
6. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	19
6.1 Información para accionistas, inversionistas y el mercado en general:.....	19
6.2 Información relevante: Procedimiento interno de divulgación.....	19
6.3 Beneficiarios reales de las acciones de la sociedad	20
6.4 Información remitida a los Órganos de Control y Vigilancia Externos.....	20
6.5 Auditorías Especializadas	20
7. GRUPOS DE INTERÉS	21
7.1 Relaciones con los empleados.....	21
7.2 Relaciones con los proveedores.....	22
7.3 Relaciones con las autoridades	22
7.4 Relaciones en el trabajo.....	23
7.5 Responsabilidad social empresarial	23
7.6 Relación con el Medio Ambiente.....	23
8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	23
9. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	24
10. DISPOSICIONES FINALES.....	25



NIT: 900.430.878-9

10.1 Interpretación	25
10.2 Publicidad	25

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva, en desarrollo de la facultad estatutaria de dirigir y trazar las políticas generales de buen Gobierno de la Entidad, ha compilado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno. De igual forma, ha hecho los ajustes pertinentes de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 028 de 2014, emanada de la Superintendencia Financiera.

El código de buen gobierno de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S. A. establece los mecanismos que aseguran la existencia y puesta en práctica de elementos que permitan el balance en la gestión de la sociedad con cada órgano que la compone y su control, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen con un adecuado nivel de comprensión, entendimiento y responsabilidad, buscando el beneficio de la misma y de sus grupos de interés.

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A., sus administradores, empleados y asesores en general se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que de manera voluntaria ha decidido adoptar la empresa y que se establecen en el presente Manual.

CAPITULO I.

DE LA SOCIEDAD

I IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

I.1 Naturaleza Jurídica

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. es una sociedad anónima de carácter privado. Esta sociedad es un club deportivo profesional "AZUL & BLANCO MILLONARIOS FUTBOL CLUB S.A." dotado de personería jurídica, que cumplirá con funciones de interés público y social.

I.2 Objeto Social

La sociedad comercial tiene por objeto fomentar, patrocinar y organizar la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la práctica del deporte asociado en sus diferentes modalidades con énfasis en el fútbol, con deportistas bajo remuneración de acuerdo con las regulaciones que las respectivas federaciones del orden nacional o internacional emitan para el efecto, así como impulsar, fomentar, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la ejecución de programas de interés público y social, en todo lo que tenga relación con la práctica del deporte, adquiriendo un compromiso expreso de participación deportiva en los programas y torneos deportivos del orden local y nacional, internacional la recreación y la educación física.

CAPITULO II.

DEL CAPITAL Y ACCIONISTAS

2 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección, decisión y deliberación, está constituida por los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos y en la Ley. Su adecuado funcionamiento es crucial dentro del Gobierno Corporativo de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. dado que tiene una alta relación con el cumplimiento de los derechos de los accionistas. En efecto, mediante su participación en la misma, los accionistas intervienen directamente en la toma de las principales decisiones de la sociedad.

Los aspectos relacionados con la convocatoria, celebración de reuniones y otros, de la Asamblea de Accionistas, se encuentran en su Reglamento Interno de Funcionamiento, en conjunto con los estatutos sociales.

2.1 Aprobación de operaciones relevantes y Conflicto de Interés

Todas las transacciones que se celebren entre la Sociedad, sus accionistas, directores, principales ejecutivos y administradores, se celebran en condiciones de mercado. Está prohibido hacer excepciones en esta materia.

En general, las políticas que regulan el tipo de relaciones aludidas establecen criterios sobre el actuar bajo absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, así no vaya en detrimento de la imagen de la Compañía o los intereses de otros inversionistas y siempre manteniendo absoluta claridad en la realización de cualquier tipo de operación.

En todo caso, las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, a menos que las mismas se realicen a tarifas de mercado o sean operaciones del giro ordinario de los negocios de la sociedad que no sean materiales.

Por lo anterior, el Presidente y/o Representantes Legales de la empresa, deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En este último caso, el administrador suministrará al órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. La autorización solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

2.2 Acciones y Accionistas

2.2.1 Acciones

Las acciones representan el derecho que los socios tienen en el activo social, en virtud del cumplimiento de las obligaciones que han contraído para con la sociedad.

Las acciones de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. son nominativas y ordinarias. Las acciones se encuentran desmaterializadas en un depósito centralizado de valores, de conformidad con las normas que rigen la materia.

2.2.2 Identificación de los Accionistas

De conformidad con lo establecido en sus estatutos sociales, AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. lleva un registro del nombre de los accionistas, la cantidad de acciones que a cada cual le corresponden con el

respectivo número de los títulos, las enajenaciones y traspasos, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

2.2.3 Derechos generales de los Accionistas

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de la Sociedad, los accionistas tendrán derecho a:

- a) Tener acceso a la información pública de la sociedad en tiempo oportuno y en forma integral.
- b) Solicitar a la Administración de la sociedad, autorización para encargar a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el presente Código de Buen Gobierno. Ver 2.3.4
- c) Recibir un trato igualitario al de todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

2.3 Derechos específicos de los accionistas

- a) Transferir sus acciones, según lo establecido por la ley, los Estatutos Sociales y los acuerdos de accionistas, en caso de que los hubiere.
- b) Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir.
- c) Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad.
- d) Participar de los beneficios de la sociedad, en proporción a su participación.

2.3.1 Recompra de las Acciones

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. sólo podrá adquirir sus propias acciones cuando se trate de recibirlas en dación en pago, y las mismas se enajenarán en los términos previstos en la ley.

2.3.2 Convocatoria Asamblea de Accionistas

Un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas, podrá pedir la convocatoria de una asamblea extraordinaria, indicando el orden del día a tratar. La orden de convocatoria será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.

2.3.3 Derecho de retiro

Cuando una transformación, fusión o escisión de la sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
- Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.
- Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a la normatividad vigente.

2.3.4 Derecho de Inspección

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad directamente o a través de sus representantes o mandatarios, durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se considerarán el informe de gestión y los estados financieros de fin de ejercicio. Este derecho de inspección no se extiende al retiro de información mediante toma de fotocopias o fotografías de ésta.

La sociedad puede denegar la información que solicite un accionista si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

2.4 Trato equitativo a los accionistas

Con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los accionistas, la sociedad atenderá las siguientes reglas:

- a) La Junta Directiva velará porque todos los accionistas tengan un trato justo e igualitario, que obtengan una respuesta pronta y completa a las inquietudes que presenten, y que se les realice el pago íntegro y puntual de sus dividendos y rendimientos, en caso de que los hubiere.
- b) Divulgará a través de su página Web: www.millonarios.com.co; los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de accionista.
- c) Divulgará a través de su página Web las clases y cantidad de acciones, los valores emitidos y las acciones en reserva para cada clase emitida.

Las siguientes son prohibiciones dirigidas a funcionarios, administradores y directivos de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A., para asegurar que éstos den un trato equitativo a todos los accionistas; en consecuencia, se abstendrán de:

- a) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
- b) Recibir poderes especiales de los accionistas antes de la convocatoria a las asambleas.
- c) Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales.
- d) Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas de accionistas.
- e) Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.
- g) Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- h) Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
- i) También quedarán prohibidas las conductas descritas cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.

De conformidad con la ley y los estatutos sociales, los administradores y empleados de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aun con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

La sociedad contará con una página web corporativa, en español, de fácil manejo, en la que se incluye información financiera y no financiera de acceso exclusivo para los accionistas. En ningún caso, se podrá incluir información confidencial de la sociedad o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad. La sociedad procurará la máxima difusión y publicidad de la convocatoria a la Asamblea mediante la utilización de la Web corporativa.

La sociedad, cuando la situación lo amerite, podrá organizar eventos de presentación de resultados, distintos a la Asamblea anual, dirigidos a sus accionistas.

En caso que se propusiere una escisión impropia solo podrá ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

La sociedad no limitará el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

CAPITULO III.

DE LA DIRECCIÓN.

3 ÓRGANO DE DIRECCIÓN -JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el máximo órgano Directivo de la sociedad, su función principal, se dirige principalmente a determinar las políticas de gestión y desarrollo de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A., así como a vigilar que el Presidente y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. Sus actuaciones deben buscar el mejor interés de la sociedad y de todos sus accionistas y promoverán el mejor trato y atención a los clientes, los hinchas, los empleados, los proveedores y la comunidad.

3.1 Reuniones

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.

3.2 Reglamento Interno de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene bajo su responsabilidad la elaboración y aprobación del Reglamento Interno, que incluye medidas sobre su conformación, convocatoria y funcionamiento de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.

De igual forma, le corresponde a la Junta Directiva aprobar un procedimiento que defina las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores, entre otros.

También le corresponde a la Junta Directiva aprobar un procedimiento interno y el Manual correspondiente para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad deberán informar periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

La Junta Directiva procurará que las decisiones sean adoptadas por unanimidad, en caso de que ésta no se logre, someterá la decisión a votación y en este caso, las decisiones deberán ser aprobadas por la mitad mas uno de los votos presentes, teniendo en cuenta el voto de los miembros principales y solo en ausencia de uno de ellos, el voto de su suplente personal.

3.3 Evaluación

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar anualmente a su consideración.

3.4 Comités de la Junta Directiva

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear comités de carácter permanente o temporal que funcionarán bajo su dirección y dependencia, los cuales podrán estar conformados por miembros de la Junta Directiva y/o por miembros externos. Los comités, a través de su Presidente, rendirán informes periódicos a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades.

3.4.1 Comité de Auditoría y Buen Gobierno

El Comité de Auditoría y Buen Gobierno es un órgano dependiente de la Junta Directiva, que le sirve de apoyo a ésta en la toma de decisiones atinentes a la definición de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A.

Este Comité es el encargado del estudio o evaluación de información financiera, la evaluación de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno de la sociedad así como de su mejoramiento continuo. De igual manera le corresponde proponer y verificar el cumplimiento de las prácticas de Buen Gobierno de la entidad. Lo anterior, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.

Este Comité asistirá a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y el relacionamiento con el Revisor Fiscal.

Los miembros del Comité de Auditoría deben contar con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas.

A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, podrá informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

3.4.2 Comisión Técnica o Comité Deportivo

Es el órgano responsable de proponer la contratación de futbolistas para el Equipo Profesional así como integrantes del Cuerpo Técnico, determinar los sistemas más convenientes para la preparación de los deportistas; elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, seleccionados y preseleccionados a representaciones tanto locales como nacionales e internacionales; elaborar todos y cada uno de los cronogramas de trabajo para los jugadores pertenecientes al equipo como a las divisiones inferiores; determinar y decidir los campeonatos y certámenes donde actuará el Club; otorgar el visto bueno o autorización respecto de los deportistas a contratar; aprobar el ingreso y mantenimiento de los deportistas a prueba dentro del Club.

Teniendo en cuenta que el área deportiva será siempre la esencia de un club de fútbol profesional, puesto que la finalidad siempre es el desarrollo del deporte, este órgano es responsable de recomendar trabajos que se desarrollen con el equipo profesional masculino y femenino, así como con Fútbol Base, recomendar el tipo y calidad de los equipos, propender por la continuidad del buen rendimiento, el crecimiento y promoción de jugadores, crear y mantener los valores, la cultura y la identidad del equipo, sugerir políticas deportivas y de incentivos, sugerir los planes de formación, la especialización, la administración y la coordinación de las distintas actividades que deben desarrollarse también en Fútbol Base y la academia

3.4.3 Otros Comités

Comisión Disciplinaria. Es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas cometidas por los accionistas, los empleados y en general todas las personas vinculadas de una u otra manera a la Sociedad, cuando infrinjan la legislación deportiva, los estatutos y los reglamentos, decisiones o políticas de la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva, así como las disposiciones de la Ley 49 de 1993, el Código disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan e en segunda instancia las decisiones que se derivan de los procesos disciplinarios que se adelanten de conformidad con lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Comisión de Juzgamiento. Es el órgano asesor de la Junta Directiva, encargado de recibir y conocer las denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura y los controles en la sociedad. La Comisión elaborará un informe anual sobre estas denuncias con destino a la Junta Directiva de la sociedad.

Cada uno de los Comités o Comisiones debe contar con un Reglamento Interno que regule los detalles de su conformación, las materias y funciones sobre las que debe trabajar y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva.

Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

De las reuniones de los Comités se levantará un acta, cuya copia se debe remitir a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad.

CAPITULO IV.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

4 REPRESENTANTES LEGALES Y EJECUTIVOS

4.1 Elección

La Administración de la sociedad estará a cargo del Presidente, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en las disposiciones de la Junta Directiva.

La representación legal de la sociedad estará en cabeza de una persona con las calidades idóneas para ejercer esta labor según lo establece el ordenamiento jurídico que rige la sociedad.

La elección del Presidente y Representante Legal, la realizará la Junta Directiva, mínimo con base en los siguientes criterios: Habilidades gerenciales del candidato, conocimientos técnicos, habilidades de negociación, valores y virtudes, humanas y condiciones de remuneración.

4.2 Funciones

Las funciones del Presidente y el Representante Legal se encuentran contempladas en los Estatutos Sociales; así mismo, deben asumir las responsabilidades y cumplir las funciones que les asigne la ley o las disposiciones emanadas de los entes de supervisión o de regulación.

4.3 Remuneración

La remuneración del Presidente y el Representante Legal serán determinadas por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.

4.4 Informes y Evaluación

El Presidente presentará a la Asamblea General de Accionistas, a la terminación de cada ejercicio contable, un informe pormenorizado sobre la marcha de la sociedad, previa consideración del mismo por parte de la Junta Directiva. El informe deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Entidad, así como la evolución previsible de la sociedad, las operaciones celebradas con los socios y con los administradores, el estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor. Junto con el informe se evaluarán los estados financieros, junto con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, con corte al final del respectivo ejercicio. Así mismo, deberán rendirse a la Junta Directiva los informes que correspondan y presentarse los estados financieros al cierre de cada mes.

A la Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano de gobierno de la entidad, le corresponde determinar que la Junta Directiva haya establecido los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores y de los principales ejecutivos, con base en el examen de los estados financieros de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir el Presidente de la entidad y la Junta Directiva, y el informe de gestión de los directores, administradores y principales ejecutivos, de que tratan las disposiciones legales.

CAPITULO V

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

5 CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de la sociedad se desarrolla cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la entidad, estableciendo sus sistemas de control interno y gestión de riesgos en el marco de las mejores prácticas aplicables.

5.1 Control Interno

5.1.1 Definición

La Junta Directiva determinará los roles y responsabilidades de los administradores y demás funcionarios de la sociedad, con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías, para garantizar la eficiencia del sistema de control interno:

- Eficacia y eficiencia en las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de la entidad,
- Salvaguarda los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, y los bienes de terceros en poder de la Entidad.
- Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, y cumplimiento de la regulación aplicable: Disposiciones legales, estatutos sociales, reglamentación e instrucciones internas.

La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno y de supervisar su eficacia e idoneidad. También podrá delegar esta función en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

5.1.2 Principios del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno (SCI) de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. se fundamenta en los principios de Autocontrol, Autoregulación y Autogestión, imprescindibles para garantizar su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias de la sociedad.

5.2 Órganos de Control Interno

5.2.1 Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría fue creado para apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno, la suficiencia y confiabilidad de la información financiera, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la sociedad, sus administradores y sus directores.

De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal, el Presidente del Comité de Auditoría se pronunciará sobre ellas y sobre las acciones que la sociedad plantee para solventar la situación, en una reunión de la Asamblea General de Accionistas.

5.2.2 Auditoría Interna

La auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de:

Gestión de Riesgos. Debe evaluar la eficacia del sistema de gestión de riesgos de la organización y las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización. Sistema de Control Interno. Debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada funcionario de la organización.

Gobierno Corporativo. Debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno corporativo, para lo cual debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización.

Los hallazgos de la Auditoría Interna deberán ser reportados al Comité de Auditoría y a la Presidencia, según sea el caso.

El máximo responsable de la auditoría interna mantendrá una relación de independencia profesional respecto a la Dirección de la sociedad, de tal manera que su dependencia funcional es exclusivamente del Comité de Auditoría. El nombramiento y la remoción del responsable de Auditoría Interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia será comunicada al mercado.

5.3 Órganos de Control Externos

5.3.1 Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes)

El Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, en los términos del numeral 8 del artículo 61 de la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes.

5.3.2 Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia ejerce funciones de carácter general sobre todos los emisores de valores, tendientes a que los mismos presenten información de calidad, oportunidad y suficiencia al mercado y adecuen sus actuaciones a las normas que los regulan, en aras de proteger los derechos de los inversionistas, en virtud de lo consagrado en la ley. En tal virtud, AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. está sujeta a las normas que regulan el mercado público de valores y tiene la obligación de mantener permanentemente actualizado al ente supervisor, a la Bolsa de Valores de Colombia, en caso de inscribir la acción en dicha Bolsa, y al Depósito Centralizado de Valores, de ser el caso, remitiendo información de fin de ejercicio e información relevante, en los términos establecidos en la Decreto 2555 de 2010 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

5.3.3 Superintendencia de Sociedades de Colombia

En el marco del artículo 10, del Título IV de la Ley 1445 de 2011, relacionado con las funciones de inspección, vigilancia y control, se establece que la Superintendencia de Sociedades, atendiendo al principio de especialidad, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control, en materia societaria, establecidas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes, respecto

de aquellos clubes con deportistas profesionales que se conviertan en Sociedades Anónimas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.3.4 Revisoría Fiscal

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. cuenta con una Revisoría Fiscal, quien deberá ser una persona independiente, de reconocido prestigio y cumplir con las condiciones y funciones determinadas en el Código de Comercio y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas y por los estatutos sociales en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

Igualmente, en relación con el Sistema de Control Interno, le corresponde ejercer las funciones y asumir las responsabilidades que se establezcan en las disposiciones expedidas por las entidades de supervisión o de regulación.

Remuneración

La Asamblea General de Accionistas señala la remuneración del Revisor Fiscal, teniendo en cuenta los recursos humanos y técnicos que el mismo requiere para el correcto desempeño de sus funciones, así como su prestigio y experiencia.

Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones

Serán aplicables al Revisor Fiscal las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la ley y en los estatutos. En todo caso, el Revisor Fiscal no podrá ni por sí ni por interpuesta persona ser accionista de la entidad, ni estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil con el Presidente, el Representante Legal, con los Ejecutivos, con algún miembro de la Junta Directiva, con el auditor o el contador de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A., ni ser consocio ni comunero de alguno de estos funcionarios, ni dependiente particular de alguno de ellos. Tampoco podrá desempeñar otro empleo en la sociedad, ni celebrar directa ni indirectamente contratos con ella.

El Revisor Fiscal de la sociedad mantendrá siempre una clara independencia, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, su plazo máximo de contratación no superará los diez (10) años, si se trata de una firma. De ser persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.

NIT: 900.430.878-9

Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promoverá en todo caso la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

La sociedad se abstendrá de contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en las normas vigentes. Esta limitación se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

En su información pública, la sociedad revelará el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

5.4 Gestión de Riesgos

El proceso de gestión de riesgos de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. en los diferentes negocios se enmarcará dentro de los lineamientos y políticas diseñados por la Dirección, que deberán desarrollarse a partir de directrices generales en los niveles de gestión y administración, y se ajustarán al marco regulatorio que rige la Entidad y la operación.

CAPITULO VI.

DE LA TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN.

6. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La sociedad, tiene a disposición de los accionistas, inversionistas y de las demás personas interesadas en su actividad, canales de divulgación de información adicionales a los legales.

6.1 Información para accionistas, inversionistas y el mercado en general:

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. promueve diferentes mecanismos de información y divulgación de su actividad entre sus accionistas, inversionistas y el mercado en general.

6.1.1 Información sobre el desempeño de la sociedad

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas de información relevante, entre otros asuntos, AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. informa a sus accionistas y al mercado en general sobre:

- a) Los riesgos materiales previsible y las medidas para enfrentarlos.
- b) Los estados financieros junto con los informes de fin de ejercicio los cuales serán auditados y dictaminados por el Revisor Fiscal, Los informes relevantes de Auditoría Interna y los hallazgos del Revisor Fiscal.
- c) Las políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, los representantes legales, el revisor fiscal, los asesores externos y las auditorías especializadas, si fuere del caso.
- d) Los contratos relevantes entre sus directores, administradores, principales ejecutivos, representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
- e) Los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para efectos de la solución de conflictos.
- g) Los criterios aplicables a las negociaciones que sus directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por la sociedad.
- h) Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva y de los órganos de control interno al igual que de los representantes legales.

6.2 Información relevante: Procedimiento interno de divulgación

Es información relevante aquella que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente.

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. tiene definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar la información relevante que puede ser de interés del mercado.

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. cumple estrictamente las normas que regulan el Mercado Público de Valores, enviando al mercado la información exigida por dichas normas.

6.3 Beneficiarios reales de las acciones de la sociedad

Cuando haya lugar y se tenga conocimiento del hecho, se informará de los principales beneficiarios reales de las acciones de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. que conforman el control de la sociedad; se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la ley, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera, respetando la garantía de privacidad de todos los accionistas, sean éstos mayoritarios o minoritarios.

6.4 Información remitida a los Órganos de Control y Vigilancia Externos

Se realizarán los reportes requeridos por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuanto a Operaciones sospechosas, Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores y Reporte de Accionistas o Asociados

6.5 Auditorías Especializadas

Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones en circulación de la sociedad, tienen derecho y podrán solicitar a la administración de la sociedad, a su costo y bajo su responsabilidad, autorización para encargar auditorías especializadas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Las auditorías especializadas se deberán llevar a cabo durante los 15 días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro del período establecido para el ejercicio del derecho de inspección a los libros y papeles de la sociedad que consagra el Código de Comercio y sobre los mismos documentos descritos en la ley.

Por ningún motivo se permitirá la violación de los derechos de la sociedad, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros.

La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se fundamenta para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo de duración. Las personas que se contraten deberán ser profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la ley y con las calidades que se exigieron para ser Revisor Fiscal de la sociedad en el período correspondiente.

CAPITULO VII.

DE LOS GRUPOS DE INTERES Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

7. GRUPOS DE INTERÉS

7.1 Relaciones con los empleados

Selección.

El proceso de selección de personal es un proceso objetivo que no discrimina por razón de raza, religión, edad, sexo o ideología política. Para cubrir una vacante se escoge el mejor candidato, de un conjunto; ubicando la persona que se adecue a las exigencias dadas, teniendo en cuenta el perfil, las características y las políticas de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A.

Desarrollo.

Es la ejecución del modelo de gestión por competencias que promueve el desempeño eficiente del personal en la organización, para alcanzar los objetivos individuales y colectivos del trabajo enmarcados dentro de los principios y valores corporativos. Los procesos de gestión están enfocados al mejoramiento y desarrollo del personal desde su vinculación hasta su retiro.

Remuneración y beneficios.

La remuneración de los empleados se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan. Se mantendrán beneficios para cubrir las necesidades básicas de motivación, calidad de vida y bienestar de los funcionarios.

Los contratos de trabajo se ceñirán estrictamente a la ley laboral colombiana y a las normas establecidas por la FIFA.

Con fundamento en los factores anteriores, el Presidente de la Sociedad establece la compensación de los cargos cuyo nombramiento no le corresponde a una instancia superior, dentro de los lineamientos generales establecidos por la Junta Directiva.

7.2 Relaciones con los proveedores

Los criterios a tener en cuenta en la selección de los proveedores de bienes y servicios por parte de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A., son los siguientes:

Los proveedores deberán ser reconocidos en el mercado por su experiencia y/o trayectoria y estar debidamente referenciados. En todo caso, siempre se debe realizar un trabajo de conocimiento del proveedor para evaluar sus condiciones comerciales y legales.

Deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos por AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. en el Código de Ética.

- En todo momento deben ejercer su actividad comercial en forma ética.
- En la negociación se considerará el mejor precio, siempre y cuando las cotizaciones se encuentren en igualdad de condiciones y calidades.
- Cuando se mantenga igualdad en precio, las mejores condiciones y calidades.
- Siempre que se mantenga igualdad en las condiciones y calidad del bien o servicio, se evaluará el menor tiempo de entrega.
- En cuanto sea posible, se buscará la distribución por ciudad y centro de costo en las mejores condiciones de calidad y oportunidad de acuerdo con los requerimientos de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A.
- Se exigirá la presentación de garantías y pólizas, de acuerdo con requerimientos propios del bien o servicio.
- Las condiciones de pago deberán ajustarse a la Política de Facturación de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A.
- Todo administrador o funcionario que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá seguir el procedimiento señalado para el efecto en el Código de Ética.

7.3 Relaciones con las autoridades

Las relaciones de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. con el gobierno, entidades privadas, entidades gubernamentales y demás autoridades públicas se manejarán siempre dentro de la ley y de la ética.

La sociedad se abstendrá de intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.

7.4 Relaciones en el trabajo

Estas relaciones deben enmarcarse en el respeto, el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, la cortesía y el cumplimiento del reglamento interno.

7.5 Responsabilidad social empresarial

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. hace un aporte a la comunidad en general, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos y en estricta atención a las normas legales y dentro de sus objetivos está contribuir al progreso económico, social y cultural del país, apoyando campañas que generen y propicien una mayor calidad de vida entre la comunidad.

Como parte de esta filosofía, la sociedad tiene entre sus objetivos contribuir al progreso económico, social y cultural del país. En este sentido año tras año se analizan y definen apoyos a campañas de amplia cobertura, que generen y propicien una mejor calidad de vida entre la comunidad y cuyos resultados permitan ver reflejado nuestro compromiso institucional.

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. S.A. tiene dentro de sus objetivos hacer que las familias vuelvan al estadio, para lo cual se trabajará en asocio con las “barras” con el objeto de eliminar la violencia de los escenarios deportivos mediante la activa participación en proyectos productivos que permitan posibilidades de empleo y en actividades culturales, deportivas y recreativas que propendan por la reducción de la drogadicción y el alcoholismo en los hinchas del fútbol.

7.6 Relación con el Medio Ambiente

AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. tiene como fundamento de su misión trabajar en armonía con la conservación del medio ambiente.

CAPITULO VIII.

OTROS TEMAS DE INTERES.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de procurar siempre la resolución de las controversias por la vía del arreglo directo, las diferencias susceptibles de transacción que ocurran entre los accionistas capaces de transigir y AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A., o entre aquellos, por razón del contrato social, durante la vida de la sociedad, al momento de su disolución, o en el período de su liquidación, serán sometidas a la justicia ordinaria.

9. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Representante Legal de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los accionistas e inversionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y, en estos casos, la administración de la entidad dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de la entidad podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, quien verificará que la entidad de cumplida y oportuna respuesta al quejoso. Igualmente la entidad atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

El Presidente de la sociedad tomará las previsiones para dar a conocer al mercado, a los inversionistas y accionistas, los derechos y obligaciones de éstos, así como la existencia y contenido del presente Código. Para estos efectos, el Presidente anunciará en la página WEB de la empresa la modificación o cualquier enmienda de este Código. Así mismo, el texto del presente Código queda a disposición de los accionistas y demás inversionistas, en la sede de la entidad, o mediante cualquier otro medio de carácter electrónico que permita el acceso de cualquier persona a su contenido.

Cuando haya lugar y se tenga conocimiento del hecho, se informará de los principales beneficiarios reales de las acciones de AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. que conforman el control de la sociedad, se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la ley, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera, respetando la garantía de privacidad de todos los accionistas, sean éstos mayoritarios o minoritarios.

La sociedad preparará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presentará junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, explicará la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio y describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1 Interpretación

En su orden, la ley y los estatutos primarán sobre el presente código en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

10.2 Publicidad

El texto completo del presente código se publicará en los canales de comunicación de la sociedad, que permitan su consulta a las partes.

